



BARANOA, 6 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

CLASE: PERTENENCIA

DEMANDANTE: CARMEN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS.

RADICACIÓN: 080784089001-2020-00060-00

ASUNTO: REQUERIMIENTO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso informándole que en fecha del 14 de julio de 2021 solicitaron la elaboración y publicación del edicto emplazatorio, y el 23 de julio de 2021, se allegó vía correo electrónico solicitud para publicar el contenido de la Valla fijada en el inmueble en el Registro Nacional de Pertenencia desde el e-mail hernandez.llanos@hotmail.com. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL, 6 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que para dar trámite a la solicitud de emplazamiento como requisito previo se necesita que alleguen la fotografía de la valla fijada en el inmueble para registrar la actuación en la plataforma **RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA (TYBA)**.

Por otro lado, se avizora que para dar cumplimiento a la solicitud de la parte demandante debe anexar la fotografía de la valla fijada sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 040-221904 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 375 del Código General del Proceso numeral 7:

El demandante procederá al emplazamiento en los términos previstos en este código y deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos:

- a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso;*
- b) El nombre del demandante;*
- c) El nombre del demandado;*
- d) El número de radicación del proceso;*
- e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia;*
- f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso;*
- g) La identificación del predio.*

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Cuando se trate de inmuebles sometidos a propiedad horizontal, a cambio de la valla se fijará un aviso en lugar visible de la entrada al inmueble.

Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.

La valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.



Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA**

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR las solicitudes de emplazamiento y registro de vallas, en consideración con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue la fotografía de la valla publicitaria que está fijada en el inmueble de matrícula No 040-221904, para lo cual se ordena cumplirlo en el término de 30 días siguientes a esta providencia, so pena de declarar el desistimiento tácito art 317 numeral 1 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlántico - Baranoa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa7018fe3e0a47a05176e2ecc6820a188e9918598b2e8e2ce0be98c82d61d86b

Documento generado en 06/09/2021 01:37:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>